



# Resolución Ministerial

N° 225-2016-MC

Lima, 07 JUN. 2016

**Vistos**, el recurso de apelación presentado por la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí con fecha 26 de abril de 2016; y, el Informe N° 000035-2016-LNR/OGAJ/SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de setiembre de 2015, la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728, solicita se cumpla con otorgarle el reconocimiento y pago de la asignación por quinquenios por haber cumplido 15 y 20 años de servicios;

Que, a través de la Carta N° 787-2015-OGRH-SG/MC de fecha 2 de octubre de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos comunica a la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí, que con Resolución Directoral N° 041-2015-OGRH-SG/MC de fecha 20 de marzo de 2015, se resolvió una solicitud que contenía los mismos fundamentos de su actual petitorio, el cual fue notificado a través del Memorando N° 00623-2015-OGRH-SG/MC de fecha 20 de marzo de 2015, siendo recepcionado por su persona el día 24 de marzo del año en curso, y al no presentar recurso administrativo de impugnación alguno dentro del plazo legal establecido la resolución impugnada devino en Acto Firme, conforme lo preceptúa el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Acta de Notificación N° 123020 de fecha 6 de octubre de 2015, se notificó en segunda visita, dejándose debajo de la puerta, y previo Aviso de Notificación N° 008105 de fecha 5 de octubre de 2015;

Que, el 28 de enero de 2016, la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí presenta un escrito, señalando que por segunda vez solicita el pago por quinquenio por cumplir 15 y 20 años en la Institución;

Que, mediante Carta N° 066-2016-OGRH/SG/MC de fecha 16 de febrero de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos comunica a la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí, que con la Carta N° 0787-2015-OGRH-SG/MC de fecha 2 de octubre de 2015, se pronunció sobre una solicitud que contenía los mismos fundamentos de su actual petitorio, la cual conforme al Acta de Notificación – Segunda Visita N° 123020, fue notificada bajo puerta el día 6 de octubre de 2015 y no fue objeto de recurso impugnatorio;

Que, además, en dicha comunicación se señaló que conforme al numeral 206.3 del artículo 206 de la Ley N° 27444: *“No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma”*;



Que, con fecha 22 de febrero de 2016, se notificó la Carta N° 066-2016-OGRH/SG/MC de fecha 16 de febrero de 2016, a la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí;

Que, el 16 de marzo de 2016, la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí, presenta recurso de apelación contra la Carta N° 066-2016-OGRH/SG/MC de fecha 16 de febrero de 2016;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 043-2016-SG/MC, de fecha 12 de abril de 2016, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí contra la Carta N° 066-2016-OGRH/SG/MC, de fecha 16 de febrero de 2016, puesto que dicho recurso de apelación fue presentado diecisiete (17) días hábiles después de la fecha de notificación de la Carta N° 066-2016-OGRH/SG/MC, plazo que excede al de quince días perentorios, establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el 26 de abril de 2016, la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí, presentó recurso de apelación contra la Resolución de Secretaría General N° 043-2016-SG/MC, de fecha 12 de abril de 2016, mediante la cual se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Carta N° 066-2016-OGRH/SG/MC;

Que, el literal b) del numeral 218.2 del artículo 218 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *“establece como uno de los actos que agotan la vía administrativa el acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica”*;

Que, por su parte el numeral 218.1 del artículo 218 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que contra la Carta N° 066-2016-OGRH/SG/MC de fecha 16 de febrero de 2016, emitida por la Oficina General de Recursos Humanos, la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí interpuso recurso de apelación, siendo dicho recurso resuelto a través de la Resolución de Secretaría General N° 043-2016-SG/MC, de fecha 12 de abril de 2016; y, teniendo en cuenta que, la Oficina General de Recursos Humanos depende jerárquicamente de la Secretaría General, se ha agotado la vía administrativa; motivo por el cual, resulta improcedente la interposición de un recurso de apelación contra la citada Resolución de Secretaría General N° 043-2016-SG/MC, dejando a salvo el derecho de la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí de acudir ante el Poder Judicial;

Con el visado de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,







# Resolución Ministerial

Nº 225-2016-MC

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí contra la Resolución de Secretaría General N° 043-2016-SG/MC de fecha 12 de abril de 2016, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la señora Malú Arminda Vergel Ventura de Humanculí y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines que corresponda.

**Regístrese y comuníquese.**

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura



